

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 14 DE MARZO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Emilio Herrero.—Imaginaria.—Otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones.—Núm. 2.—Sargento para el paseo de enfermos, núm. 1. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 76

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Skagerrak.

Faro entre Fjøsset y las islas Fladskjorene (entrada de Frederikstad). (A. H., número 122|1069. Paris 1883.) Entre Fjøsset y las islas Fladskjorene, en la costa O. de Torganten los fondos son desiguales y poco seguros: los buques deberán abstenerse de pasar por allí hasta hacer un reconocimiento hidrográfico exacto de la localidad. Carta número 648 de la seccion I.

MAR MEDITERRANEO.

Isla de Cerdeña.

Construcción proyectada de un muelle en la bahía Aranci. (A. H., número 194|1033. Paris 1883.) Un muelle debe construirse en la costa E. de la bahía de Aranci, cerca de la estación del ferro-carril. Carta número 465 de la seccion III.

Italia.

Valizamiento del muelle en construcción del puerto de Salerno. (A. H., número 194|1034. Paris 1883.) El extremo de fuera de los trabajos sub-marinos del nuevo muelle del puerto de Salerno está señalado por una valiza pintada a fajas blancas y negras y terminada por un disco que lleva una faja blanca en medio de dos negras.

A 10 metros de esta valiza, en dirección de la rada, hay 6 metros de agua. Entre la valiza y el extremo O. del muelle hay un paso libre de 300 metros de ancho, que es el único practicable para los buques mayores que entran en el puerto de Salerno. Carta número 154 de la seccion III.

Isla de Chipre.

Profundidad del agua en el extremo de la nueva escollera de Limasol. (A. H., número 194|1085. Paris 1883.) La profundidad del agua en el extremo de la nueva escollera de Limasol no pasa nunca de 6,1 metros: varía ordinariamente entre 5,6 y 5,9 metros. Carta número 4 de la seccion III.

MAR NEGRO.

Turquia.

Luz en la isla Megalo Nisi (golfo de Bourgas, costa de Rumelia). (A. H., número 198|1104. Paris 1883.) Desde el 31 de Diciembre de 1883, se enciende en lo alto de Megalo-Nisi ó Kyrios, cerca de Sizopolis, á la izquierda al entrar en el golfo de Bourgas, una luz fija blanca elevada 40 metros sobre el mar y de un alcance de 15 millas.

Posición dada: latitud N. 42° 27'; longitud E. 33° 54' 48".

Carta número 560 de la seccion III.

Modificación de las dos luces del islote Anastasia ó

Papas. (A. H., número 198|1105. Paris 1883.) Las dos luces blancas superpuestas y encendidas en la parte NE. del islote Anastasia ó Papas, en donde se encuentra el monasterio, están instaladas actualmente de modo que no son visibles en la parte S. del golfo de Bourgas sino cuando se doblen los bajos que prolongan el cabo Akin. Carta número 560 de la seccion III.

Rusia.

Señales de nieblas en las estaciones de salvamento, (A. H., núm. 192|1072. Paris 1883.) La sociedad de salvamento de Nikolaiéff participa que, en las estaciones de Otek-kov, Eupatoria, Yalta, Theodosia y punta Takli, se contestará á las señales de los buques, en tiempos oscuros, con tres disparos de cañon sucesivos, hechos con 3 minutos de intervalo.

MAR ROJO.

Isla de Perim.

Semáforo y boyas en el puerto de Perim. (A. H., núm. 192|1073. Paris 1883.) Segun aviso del Comandante del buque francés «Allier», se ha establecido un semáforo en lo alto (31 metros) de la península que forma la costa O. del puerto de Perim.

Cinco boyas se han fondeado recientemente en este puerto: una negra en la punta O. de la entrada del puerto (punta Pirie); otras dos rojas, una á cada lado del canal; y otras dos blancas en el fondo del puerto, límite de los fondos menores.

Cartas números 644 y 554 de la seccion IV. Madrid 22 de Abril de 1884.—El Director interino, Pe-layo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion nominal de los Sres. suscritores. (Continuacion.)

NOMBRES.	Pesos.	Cént.
Ilmo. Sr. D. Mariano Diaz de la Quintana y Capblanco.	12	50
Sr. D. Francisco Rovira.	10	00
» » Hipólito Fernandez.	10	00
» » Nicolás Cabañas.	10	00
» » José María Laredo.	10	00
» » José Moreno Lacalle.	8	00
» » Luis Sagües y Peralta.	3	42
» » Enrique Linares y García.	4	80
D. Victor Perez Bustillo.	7	50
» Pedro Pavés y S. de Teba.	6	25
» Joaquin Felix Barbeito.	6	25
» Luis Badolato y Casans.	5	00
» Joaquin de Alcazar y Herrais.	5	00
» Pio Suarez Llanos.	5	00
» Ricardo Beruete y Palacios.	4	25
» Leandro Pertierra.	4	25
» Juan Vargas y Amaya.	4	25
» Ramon Oraá.	4	25
» Jacobo Guijarro.	4	25
» Ramon Reyes Romero.	4	00
» Eduardo García Sanchez.	3	83
» Cruz Collada y Lopez.	4	25
» Jacinto Aquerza y Donaire.	4	25
» Francisco de Paula Martinez.	4	25
» Juan Gonzalez Carvajal.	3	75
» Mariano Ruiz de Arana.	3	25

D. José Mójica y Sanchez.	3	25
» Cecilio Gutierrez del Real.	3	16
» Pedro Echevarria.	3	17
» Agustin Monasterio.	3	16
» José Martin y Mamte.	3	17
» Miguel García Izquierdo.	3	16
» Aurelio Lengo y Rico.	3	17
» Valentin Moreno y Fernandez.	2	85
» Fernando Alvarez Builla.	3	16
» José Rivera y Santos.	3	17
» Mariano Ferrer y Arteaga.	3	16
» Vicente Gutierrez y Telles.	2	64
» José Marin y Roldan.	2	63
» Mariano Javier.	2	63
» Eduardo Gumila y Santana.	2	64
» Francisco de Irureta Goyena.	2	64
» Ricardo Menendez y Solera.	2	11
» José Santos Ruiz.	2	11
» Manuel Diaz de Liaño.	2	11
» Gregorio Viana.	6	25
» Francisco Blanco y Calderon.	5	00
» Augusto Fors y Badia.	5	00
» Dámaso Rodriguez.	4	25
» Juan Soto y Torres.	4	25
» Manuel Reina y Lopez.	4	25
» Vicente de Alba y Ordoñez.	3	25
» Arturo Malibrán.	3	16
» Juan Llopiz y Sá del Rey.	3	39
» Manuel Periquet.	2	11
» Manuel Romero y Aquino.	2	11
» Carlos Ripoll.	1	36
Justino Correa.	1	00
Prudencio Serrano.	1	00
José de la Cruz.	9	1
Miguel Yamio.	8	0
Benjamin del Rosario.	7	3
Leoncio de Guzman.	6	7
Juan Peñalosa.	6	0
Macario Buenaventura.	6	0
Bernabé Mjares.	5	3
Luis Gutierrez.	4	7
Pablo Santiago.	4	6
Severino Ortega.	4	7
Mariano Beltran.	4	6
Fruto Macaranas.	4	6
Teodoro Pascual.	4	7
Aradio Fernandez.	4	0
Cayetano Hernandez.	3	3
Jacinto Cordero.	3	4
Anacleto Directo.	3	3
Cornelio Rodriguez.	3	4
Julian de Guzman.	3	3
Esteban Castor.	3	4
Hermógenes Ison.	3	0
Fernando Bautista.	2	6
Francisco Irureta Goyena.	2	7
Gil S. Buenaventura.	2	6
Pelagio Castro.	2	7
Nicomedes Castañeda.	2	0
Pedro Escueta.	2	0
Fermin Santos.	2	0
Francisco Manajan.	2	0
Sebastian Santos.	2	0
Nicolás Cruz del Rosario.	2	0
Perfecto Anunciacion.	2	0
Dionisio Angeles.	2	0
Rafael Paguingsan.	2	0

Leandro Pertierra.	20
Teodoro del Rosario.	20
José A. Pilar.	60
Romualdo Alcántara.	50
Bernabé Jimenez.	50
Arcadio Trinidad.	47
Pedro Yamio.	40
Rosauro Jimenez.	33
Segundo Eusebio.	26
Francisco Pantoja.	20
Lorenzo del Rosario.	20
Roberto Luna.	20
Ignacio Valencia.	96
Isidoro Ramos.	67
Crisanto Decena.	26
Matias Javier.	23
José Maningás.	23
Casimiro Herrera.	22
Marcial Pablo.	20

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Los Sres. Heinszen y Compañía del Comercio de esta plaza, se servirán presentar en la Seccion de Aduanas de esta Administracion Central, a fin de enterarles de un asunto que les concierne.
Manila 12 de Marzo de 1885.—Francisco A. Santisteban.

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

El que se considere con derecho a una caraballa cogida suelta en el Cementerio general de la Loma que se halla depositada en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará a reclamarla en esta Secretaria con los documentos que justifiquen su propiedad; dentro del término de diez dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en dicho periódico para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila 9 de Marzo de 1885.—Bernardino Marzano. 2

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Doña Santos Gigante, y D. Vicente Michel, se servirán presentarse en la Caja de Depósitos de esta Tesoreria general, para notificarles un asunto que les interesa.

Manila 12 de Marzo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Existiendo en las Islas Marianas, vacante la plaza de Armero, dotada con el sueldo anual de 180 pesos, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los Aspirantes enterarse por el Reglamento, aprobado por R. O. de 29 de Junio de 1876, que estará de manifiesto en la oficina del Detall de este establecimiento de los deberes y derechos que tienen; y así como del programa de examen que deberán sujetarse para acreditar su aptitud los que no tengan certificado para desempeño del oficio, expedido por un Parque de primer orden ó establecimiento fabril del cuerpo.

Las solicitudes escritas de puño y letra de los interesados será dirigidas para antes del 20 del mes actual al Sr. Teniente Coronel Director de esta Maestranza, acompañadas de certificados de buena conducta y aptitud.
Manila 12 de Marzo de 1885.—Sigue un Sello. 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Modificado el pliego de condiciones para el suministro diario de carne fresca de vaca a los confinados del presidio de esta plaza durante el presente año 1885, acerca de la cantidad que tiene que depositar el contratista, y debiendo sacarse de nuevo a pública licitacion, dicho servicio, se hace saber al público para que los que deseen prestarlo, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica de dicho Establecimiento penal que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion general del Ramo a las diez de la mañana del dia 27 del actual, los que se sujetarán estrictamente al citado pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del mismo.

Manila 11 de Marzo de 1885.—P. O., El Ayudante, José de Montes. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Clases pasivas.

Doña Romana Argüelles, pensionista del montepio militar como viuda del Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Sastre Cueto, se presentará en esta Administracion en el plazo de tres dias y en el Negociado de clases pasivas, para un asunto que le interesa.

Manila 11 de Marzo de 1885.—Bernardo Carvajal.

En vista de la circular de la Orderacion general de Pagos, publicada en la «Gaceta oficial», del 27 de Enero del presente año; esta Administracion, a su vez hace saber para conocimiento de los interesados: Que las pensionistas de los diferentes montepios que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion, se presentarán personalmente para el acto de revista, todos los dias hábiles del mes de Abril próximo, y siendo la revista personal será inútil toda gestion que tienda a presentarse los parientes ó apoderados.

En dicho acto, además de la fé de existencia y estado respecto de las pensionistas, ha de presentarse el documento original que concede el derecho a la pension de monte pio; en la inteligencia que segun lo dispuesto en la Real órden de 27 de Noviembre de 1874, la pensionista que no justifique su derecho con documento expedido por autoridad competente segun las leyes, para su reconocimiento y declaracion será dado de baja en las nóminas de las clases respectivas, así como los que dejen de cumplir los demás requisitos exigidos por la Ley.

Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista lo acreditarán con certificacion facultativa unida a la fé de existencia y órden que autoriza el pago de la pension, manifestándolo por medio de oficio, a donde consignarán con claridad las señas de su domicilio para ser revistados de él.

De las pensionistas que durante los espresados dias del mes de Abril, no se hayan presentado en revista, serán dados de baja en la nómina correspondiente sin volver a ser alta sino en virtud de rehabilitacion que se les conceda.

Cuando sean varios los partícipes de una pension, todos deberán presentarse en revista no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

Las horas marcadas para el acto de revista, serán desde las ocho de la mañana hasta las doce de los ya referidos dias del mes de Abril.

Manila 10 de Marzo de 1885.—Bernardo Carvajal. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 9548, 1399, 10316, 14605 y 16060 de la 2.ª y 3.ª Serie, de fechas 31 de Diciembre de 1883, 1.º de Febrero, 2 de Setiembre, 15 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1884, y excedidos a favor de Luis Caballero, Gregorio de los Santos, Hilaria Guevara, Segunda Anatolan y Paulna Miñez, vecinos de esta Capital, con cédulas personales de 6.ª y 9.ª clase números 169468, 95, 470151, 89 y 27, de la importancia respectivamente de dos, seis, uno, seis y un pesos cada uno, se han extraviado segun manifestacion de los mismos, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta oficina a deducir sus derechos en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones a favor de aquellas, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 10 de Marzo de 1885.—Fernando Muñoz.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería núm. 2.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca a una pública licitacion que tendrá lugar en el cuartel de la Luneta a las nueve en punto de la mañana del Lunes 16 del corriente, al objeto de contratar 500 pares de pantalones de guingon, 500 blusas de rayadillo, 500 camisas, 400 gorras de cuartel y 300 corbatas ante la Junta Económica de dicho cuerpo y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del Detall de este Regimiento de ocho a doce de la mañana de todos los dias no festivos.

Manila 10 de Marzo de 1885.—El Teniente Coronel, Federico Novellas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de Tal) vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se compromete a hacer dicho servicio con la rebaja de un (.....) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion del pliego.

Fecha y firma del proponente.

NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencia en fin de Enero.		Existencia para Marzo.	Mes de Febrero de 1885.	
		Entrada en Febrero.	Salida en Febrero.		Entrada en Febrero.	Salida en Febrero.
ADUANA DE MANILA.						
ESTADO que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin de Enero, entrada y salida de las mismas durante el mes de Febrero y existe en el siguiente mes de Marzo.						
NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencia en fin de Enero.	Entrada en Febrero.	Salida en Febrero.	Existencia para Marzo.	Total.
Ginebra en Cajas.	Litros.	2250	227½	562	25	25
Vidrio en botellas envase del mismo.	Kilóg. ^s	14400	375	375	247	247
Hierro fundido en manufacturas finas.	id.	4524	4524	140	140	140
Hierro fundido en manufacturas ordinarias.	id.	2500	2500	140	140	140
Acete linaza en latas.	id.	1225	1225	1	1	1
Agua-trás en latas.	id.	6400	6400	1	1	1
Acete de trementina en cajas.	id.	227½	227½	227½	39	39
Acero en agujas.	id.	227½	227½	227½	39	39
DEPOSITO MERCANTIL.						
ESTADO que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin de Enero, entrada y salida de las mismas durante el mes de Febrero y existe en el siguiente mes de Marzo.						
NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencia en fin de Enero.	Entrada en Febrero.	Salida en Febrero.	Existencia para Marzo.	Total.
Hojas de lata labrada.	Kilóg. ^s	1688	1688	25	25	25
Hierro fundido en manufacturas finas.	id.	14025	14025	247	247	247
Id. forjado en manufacturas ordinarias.	id.	4524	4524	140	140	140
Id. fundido en id. id.	id.	2500	2500	140	140	140
Percha de madera de respeto.	Unidad.	1225	1225	1	1	1
Cajas para naipes con fichas nácar y varios.	id.	6400	6400	1	1	1
Platos y platitos porcelana.	Kilóg. ^s	227½	227½	227½	39	39

Manila..... de Marzo de 1885.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Muñoz.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 1.º al 8 del mes de Marzo de 1885, formado con...

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Marzo de 1885, formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devoluto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Sin interés	79320	79	1167	79	80777	79	1495	77 41	79279	01 41
Necesarios	466801	93 61	5224	93 61	472115	93 61	344	63	471771	30 01
Voluntarios	503898	25 21	152066	10	655964	15 21	419891	15	504131	2 21
Provisionales para subastas	43597	61 61	2 68	48	43601	09 61	26130	86	20130	2 61
Total de los Depósitos en metálico.	56283	8 59 61	16241	38	579069	97 61	178168	41 41	561349	56 21
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	128685	70			128685	70			128685	70
Provisionales para subastas	100				100				100	
Total de los Depósitos en efectos.	128785	70			128785	70			128785	70

Manila 9 de Marzo de 1885.—El Jefe de la Sección de operaciones, Francisco Parra.

fábrica de tabacos del mismo, bajo el tipo en progresion ascendente de 1531 pesos 17 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" núm. 26 de fecha 26 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Marzo de 1885.—Miguel Torres. 3

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XVI de la propiedad del Estado, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, bajo el tipo en progresion ascendente de 1512 pesos 6 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" núm. 26 fecha 26 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Marzo de 1885.—Miguel Torres. 3

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XX de la propiedad del Estado, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, bajo el tipo en progresion ascendente de 2432 pesos 58 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 30 de fecha 30 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Marzo de 1885.—Miguel Torres. 3

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El jueves 19 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 12 de Marzo de 1885.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb. • Mug. • Niños, Niñas. Total.				
	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila	2		1		3
Tondo, naturales	4		3		7
Id. mestizos	1		1		2
Binodo, naturales			2		2
Id. mestizos	1				1
San José			1		1
Sta. Cruz, naturales			1		1
Id. mestizos					
Quiapo					
Sampaloc			1		1
San Miguel			1		1
S. Fernando de Dilao					
Ermita			1		1
Malate			2		2
Paríñaque					
Pineda					
Las Piñas					
Santa Ana					
San Pedro Macati					
Pasig					
Pateros					
Taguig					
Muntinlupa					
Pandacan					
Mariquina					
San Mateo					
Calocan					
Montalban					
Malabon					
Navotas					
Novaliches					
Total.	9	13	22		22

Nota: Además de los niños vacunados arriba espresados lo han sido 3 niñas europeas.

Manil 12 de Marzo de 1885.—El vocal de turno, Dr. Candelas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del alumbrado de la cárcel pública de Bilibid de esta provincia con el aumento de cinco céntimos de peso ó sea bajo el tipo en progresion descendente de 704 pesos anuales por cada luz diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 265 de 23 de Setiembre último. El acto

tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa número 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) el día 27 del actual las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 10 de Marzo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Bulacan con el aumento de dos céntimos de peso por cada racion diaria ó sea bajo el tipo en progresion descendente de 7 céntimos de peso anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 302 de 30 de Octubre último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 del actual las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 10 de Marzo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Albay bajo el tipo en progresion descendente de 0'748 cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 15 del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Marzo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del suministro de raciones á los presos pobres de la provincia de Samar bajo el tipo en progresion descendente; de '8518 céntimos de peso por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 85 de 25 de Marzo de 1884. El acto tendrá lugar ante la junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Marzo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Surigao, bajo el tipo en progresion descendente de 8 céntimos de peso por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del corriente mes las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 4.º de Marzo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Surigao.

- 1.º Se subasta por el término de un año, el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Surigao, bajo el tipo en progresion descendente de ocho céntimos de peso, por cada racion diaria.
- 2.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XVII de la propiedad del Estado, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, bajo el tipo en progresion ascendente de 1507 pesos 32 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" núm. 29 de fecha 29 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Marzo de 1885.—Miguel Torres. 3

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XXIV de la propiedad del Estado, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo bajo el tipo en progresion ascendente de 1489 pesos 14 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 32 de fecha 1.º de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Marzo de 1885.—Miguel Torres. 3

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XXI de la propiedad del Estado, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» del arrabal de Binondo procedente de la derruida

la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia en que simultáneamente se celebre la subasta la cantidad de pfs. 43'50 céntimos como cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta atención, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instrucción aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administración Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza por valor de pfs. 87'00 céntimos como diez por ciento de la cantidad presupuestada para esta atención, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicación se verifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista, ser admisible la fianza presentada, estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él: mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instrucción de subasta ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán. Primero.—Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste forme parte de la fianza.

9.ª Por cada mes vencido, se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose despues por el referido contratista recibo correspondiente para la data en cuenta.

10. Los presos que se hallen por via de corrección, por atrasos en el pago del tributo ó á petición de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La ración diaria de un preso pobre, se compondrá de ocho onzas de carne de vaca, carabao ó venado, con la parte de hueso correspondiente, cuatro ó cinco dias á la semana y doce onzas de pescado los dias restantes, con la leña, sal, vinagre, especias y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose por cada preso dos y media chupas de arroz, debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este régimen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad ó bien por sí ó por manifestación del vocal encargado de la visita.

12. El contratista se obliga á suministrar diariamente ó segun acuerdo del Jefe de la provincia el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Jefe facilitará al contratista del número de presos que existian, haciendo constar al pie de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

13. El Jefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministraren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

14. Las relaciones que el Jefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor.

15. El contratista no podrá exigir anticipos ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

16. La contrata de referencia empezará á contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobación para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que necesite.

17. Se prohíbe espresamente que se racione por cuenta de los fondos locales á ningún preso ó detenido que no sean de los pobres que se espresan en estas condiciones,

bajo la responsabilidad de los Jefes de provincias, si se justificase lo contrario.

18. Si el contratista faltare á su compromiso, el Jefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

19. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil.

20. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la via contenciosa-administrativa.

22. En el caso de muerte del Contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

23. La Administración se reserva el derecho de prorogar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle, previa la indemnización, que marcar las leyes.

Manila 6 de Febrero de 1885.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., José María Seyjó.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N.... ofrece tomar á su cargo por el término de un año la contrata del suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Surigao, por la cantidad de.....céntimos de peso por cada ración diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número..... de la Gaceta de Manila del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de pfs. 43'50.

Fecha y firma.

Providencias judiciales.

Don José Bueren, Administrador de Hacienda Pública de la provincia de Batangas y Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la misma, por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Lucio Gallego (a) Cabo Lucio, vecino de Sariaya provincia de Tayabas, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra él resulta en la causa número 9179 que instruyo por secuestro, apercibido de ser en otro caso declarado rebelde y contumaz y se seguirá la causa con los Estrados de este Juzgado, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Batangas á 4 de Marzo de 1885.—José Bueren.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amuraó.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Aniceto Oruga, indio, soltero, de unos veinticuatro años de edad, natural y vecino de Tanauan de esta provincia, de estatura baja, cara chupada, barba poca, boca regular, nariz chata, orejas anchas, ojos pardos, frente regular, pelo y cejas negros, y con un lunar en el extremo derecho de la nariz, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 8519 que instruyo por falsificación, apercibidos de Estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 2 de Marzo de 1885.—José Bueren.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amuraó.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Nicolás de Castro, natural y vecino de Malolos, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo y cejas negras, casado, de treinta años de edad y cara redonda, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo y otro resulta en la causa núm. 5129 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 7 de Marzo de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Sebastian de los Santos, indio, soltero, natural y vecino de Baliuag, de veintiseis años de edad, empa-

dronado en la Administración de Hacienda de Manila, de estatura regular, cuerpo robusto, moreno, pelo y cejas negros, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en la causa número 3958 seguida por lesiones: apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 7 de Marzo de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en el ejercicio de sus funciones, de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Agatón de los Angeles, de 2.ª y 3.ª vez á los testigos ausentes Agatón de los Angeles, Luis Puyat, Escolástico Camine, la primera y segunda de Aliaga de esta, el segundo residente en Labon de dicho pueblo, el tercero del mismo pueblo, para que por el término de nueve dias, contados desde la fecha, se presenten en este Juzgado á defenderse en la causa núm. 3958 contra Simeon Giménez y otros por hurto; pues de hacerlo así le oírán y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 5 de Marzo de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Don Andrés Canosa y Lado, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Apolinario Batolang, vecino de San Pablo de la provincia de la Laguna, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa número 2818 instruyo por lesiones; pues si así lo hubiere oírán en justicia y de lo contrario se sustanciará juicio en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 25 de Febrero de 1885.—Andrés Canosa.—Por mandado de su Sría., Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en la causa número 5841 que se sigue contra Remigio Facondo y otros por robo, se cita, llama y emplaza á Mariano Casabodeguero de la Aduana y Rufino personero de la casa Birchar Robinson, para que en el término de nueve dias, se presenten en dicho Juzgado para aclarar la mencionada causa.

Escribanía del distrito de Quiapo 11 de Marzo de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en la causa número 5841 que se sigue contra Neu-Ayao (a) y otro por robo: se cita y llama á los testigos ausentes macanistas Ly-Atu y Uong-Apuc, para que dentro del término de nueve dias, se presenten en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de parárselos los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 10 de Marzo de 1885.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito, dictada en las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado contra D. Bernardo Molina por desacato, resistencia á la autoridad y lesiones, se cita, llama y emplaza á Justo de Paz que ha estado al servicio de D. Quintín de Paz por espacio de algun tiempo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en las mencionadas diligencias, apercibido de no verificarlo dentro del espresado, la parárselos los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo 10 de Marzo de 1885.—Gonzalo...